



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Deportes, Doña Eva Montesinos Mas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 17 de junio de 2015, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

La Concejala Delegada de Deportes,



Eva Montesinos Mas

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Real Club de Regatas de Alicante con C.I.F. G03045275, para colaborar en el funcionamiento de una Escuela Náutica Municipal.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Deportes tiene como unos de sus fines primordiales la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término de Alicante y de su zona de influencia, así como la de las prácticas deportivas de carácter aficionado o popular, la gestión del uso de otras instalaciones públicas o privadas, pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos y la promoción y el mantenimiento de actividades deportivas, organización de cursos, etc.



La Concejalía de Deportes, tiene interés en la promoción de tres especialidades deportivas como son como la vela, el remo y paddel sup, interés suscitado por la gran demanda de usuarios con la que cuentan estas modalidades deportivas y por el arraigo de estos deportes en nuestra Ciudad.

Para la realización de las citadas actividades, la Concejalía de Deportes no cuenta con las instalaciones, el material, ni los especialistas adecuados.

Que entre los Clubes de nuestra Ciudad, el Real Club de Regatas de Alicante (RCRA) es el único que cuenta con todas las instalaciones, materiales y especialistas necesarios para la formación y enseñanza de estos deportes, vela, remo y padel sup, razón que dificulta la realización de una convocatoria pública para la adjudicación de este servicio.

Que sin la colaboración del RCRA no se pueden realizar los cursos de formación, promoción y enseñanza de estos deportes, actividades con una altísima rentabilidad social, debido al considerable aumento de la demanda experimentada.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Real Club de Regatas de Alicante para colaborar en la puesta en funcionamiento de una Escuela Náutica Municipal.

El art. 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Real Club de Regatas de Alicante para colaborar en la puesta en funcionamiento de una Escuela Náutica Municipal, que obra en el expediente de su razón.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al Real Club de Regatas de Alicante, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.”

Alicante, a 26 de enero de 2017.

La Jefa del Servicio de Deportes,



Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez

